

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO
(MÉXICO)
Y
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
(ECUADOR)**

CONVENIO N° UPSE-P-083-09-2024-C

En México, a 12 de septiembre de 2024
y en Ecuador, a 12 de septiembre de 2024

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO**, con RFC GEC020717GDA, y domicilio en C. Río Nazas 304, Vista Hermosa, 62290 Cuernavaca, Morelos, México, representada legalmente por el **DR. JOSÉ SERGIO EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ**, mexicano, mayor de edad, CURP AUSS520908HMSGNR07, en su calidad de Rector, nombrado el 04 de abril del 2022, con poderes suficientes para la celebración de este acto haciendo uso de las facultades establecidas mediante Acta Notarial número 35615 de fecha 17 de Julio de 2002, y la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**, con sede administrativa en Ciudadela Universitaria Vía La Libertad, Santa Elena, Ecuador, representada por el **ING. NÉSTOR ACOSTA LOZANO, PhD.**, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

CONSIDERANDOS

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de contribuir con el desarrollo de la comunidad académica (estudiantes, egresados graduados, personal administrativo, docente e investigador y miembros) y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas instituciones consideran conveniente integrarse acrecentando su vinculación académica e investigativa y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio académico internacional, y por ello.

ACUERDAN

Establecer un convenio marco de colaboración internacional de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

1. Formación de estudiantes, egresados, personal administrativo, docentes e investigadores en los diferentes programas de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO** quienes tendrán acceso a un precio preferencial.
2. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
3. Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación.
4. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
5. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
6. Promover la integración con otras instituciones fortaleciendo y abalizando la participación en redes de cooperación interinstitucional.
7. Permitir el intercambio de conocimientos académicos, científicos, tecnológicos o artísticos propiciando la movilidad académica y desarrollo de estrategias para el posicionamiento institucional.

CLAUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECIFICOS: El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán acordados en convenios específicos.

PARRAFO: Cada convenio específico deberá incluir entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, lugar de ejecución, los representantes y/o coordinadores institucionales, participantes, Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual, Publicación de resultados, duración, el compromiso que asumen cada una de las partes, programa y los recursos económicos necesarios, si fuere el caso para su realización, así como su forma de financiación.

CLAUSULA CUARTA. - COORDINACIÓN: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes integrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con su normatividad y las posibilidades económicas de las dos instituciones.

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable.

Por la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO**, el Magister Pavel de Jesús González García, Vicerrector Internacional, dir.internacional@uiix.edu.ec y celular+525544779566 tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.

Por la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**, el Nombre: Mgt. Eliana León Abad, Cargo: Directora Carrera de PINE, email: eleon@upse.edu.ec y celular +593999705203:

El talento humano que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en esta cláusula, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

CLAUSULA QUINTA. - FINANCIACIÓN: Ambas universidades utilizarán sus recursos para la planificación de los programas mencionados, y la financiación futura será con cargo a los programas que se desarrollen bajo esta alianza estratégica.

CLAUSULA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad de ambas partes. Origen será indicado en los trabajos que se publiquen. Si las iniciativas produjeren resultados económicamente relevantes, las Partes dispondrán conjuntamente según sus propias reglamentaciones sobre la propiedad de dichos resultados y la manera de tutelarla.

En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes. Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo a la legislación vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio Específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia con la modalidad de colaboración.

Los resultados de las investigaciones realizadas bajo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

CLAUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de dos miembros designada por las partes para el efecto y una tercera persona externa a las instituciones de este convenio, pero nombrada de mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años y entrará en vigor a partir del momento de su firma por ambas Instituciones. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por las partes.

CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio podrá terminarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIÓN JUDICIAL: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por **LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO**

Por **LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**



Nombre Completo del Firmante: JOSE SERGIO EDUARDO AGUILAR SANCHEZ
RFC: AUSS520908GH2
CURP: AUSS520908HMSGNR07
Número de Certificado: 00001000000517864833
Autoridad Certificadora: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma Electrónica: 12XVv8P80N4G5CvU0Mg08r8R4D00Bm0ngw4ggy02c17x4127h8912e+8uChag5J0mQ0Ma0gPNA0gT7L758kv0HfPTClV0E1vaR0dGfKx0qMa0RFRKDe120881a0050K1LkXEL4AB0rc0QryFqFF8R0h4T97ATF18aPv705G07naJ15wo1y9M08AR0ICF8a0a0P0Gw030/a2Ayo1p080d180F080709J0g9W0Jn08VY79h8W/aq07Kx+489L0x0Fu0V9180xH07w836/35v0R1L1F5v0d0RVP080180A0p0V0L1p0L2w0C08030x0w**
Fecha y Hora de Firma (Coordinated Universal Time - UTC): 2024-09-16T19:39:10.172796

DR. JOSÉ SERGIO E. AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR

ING. NÉSTOR ACOSTA LOZANO. PhD.
RECTOR

Hoja de firmas

Con fundamento en lo dispuesto en el Libro Segundo "Del Comercio en General", Título Segundo "De Comercio Electrónico", del Código de Comercio, y/o la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el presente documento fue firmado por las partes utilizando Firma Electrónica Avanzada emitida por una Autoridad Certificadora debidamente acreditada por el Banco de México o la Secretaría de Economía del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de Verificamex: <https://verificamex.com/>.

Información del documento firmado

Nombre del documento: Convenio Marco UIIX México - UPSE Ecuador.pdf
Número de Páginas: 4
Identificador único del documento (Hash): fd20c1b7134d9d06c0ded50e95920045e6ea7f139975b922099326bbbd34a99e
Dueño del documento: Erika Ballinas Pérez <administracion@uiix.edu.mx>

Firmas e identificación de las partes

De conformidad con la legislación aplicable en materia de firma electrónica en México, los documentos que cuentan con Firma Electrónica Avanzada producen los mismos efectos jurídicos que los presentados con firma autógrafa.

Nombre Completo del Firmante: JOSE SERGIO EDUARDO AGUILAR SANCHEZ
RFC: AUSS520908GH2
CURP : AUSS520908HMSGNR07
Número de Certificado: 00001000000517864833
Autoridad Certificadora: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma Electrónica: 1ZXVvS9TH0h4GSCvuUBMpGBrSRHzD0GEMmonqpkqgy02cj7taIZ/hB9I2ecHu6hag5jUmQxMMazOgPNAObgZ7RJ5mWxuM6pTC1vUZ1vzMDxGPkzccqWsaenP8rWtDe1ZVBm8IebUGcU611rXfL6A8DYcDQvyF+gFFdWNm4T97A7F18aPv7dZGoTnsj15wo1yNW0oNkkUcLP6szsnS+UGgwh3B/1e2AycJjpfddd1R8DPkEVUsj0g9WBQlnDRVY/9+nWj/aQH7kf+4BWLOxYfu4VKiNc+M07/wdK5S/35vKkTLZ1F5vsdQ8VPxRDJ1BVkzQUV3t1jplJk+CSgkn3rWA==
Fecha y Hora de Firma (Coordinated Universal Time – UTC): 2024-09-16T19:39:10.172796

Constancia de Conservación NOM-151

El presente documento cuenta con una Constancia de Conservación de Mensajes de Datos (Constancia de Conservación NOM-151) emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía, en cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana "NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos".

Identificador único del documento (Hash): fd20c1b7134d9d06c0ded50e95920045e6ea7f139975b922099326bbbd34a99e

PSC Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Certificado usado por el PSC: 2c

Fecha y Hora de Emisión de la Constancia (Coordinated Universal Time – UTC): 2024-09-16 13:39:09



Validación del Documento

Escanee el código QR o de click través del siguiente enlace para conocer la integridad de este documento:

<https://app.verificamex.com/signature/verify/7f000001-91db-1bcd-8191-fc54314a014e>